

ORD. 2310/86
2572/88

El Poder Ejecutivo

DUE

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 MAY 1989

Visto el expediente N° 2418-287/86 por el que la MUNICIPALIDAD DE JUNIN crea un Distrito de Urbanización Especial, y
CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° de Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

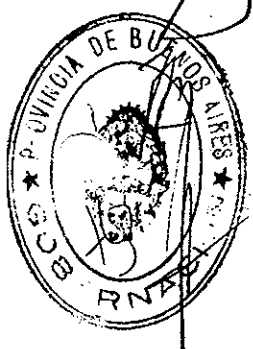
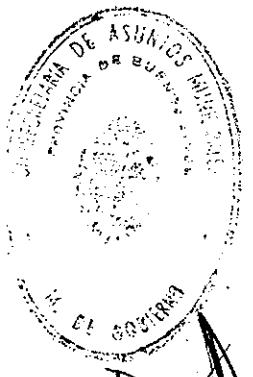
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE JUNIN por la que se crea un Distrito de Urbanización Especial, conforme las ordenanzas N° 2310/86 y 2572/88 obrantes a fs. 2 y 27 del expediente N° 2418-287/86 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros - Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 2158



D.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. CARLOS RAUL ALVAREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
DR. ALBERTO NERO CIADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

[Handwritten signature]
LIC. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



2158

Honorable Concejo Deliberante

Junín (Bs. As.)

JUNIN, Junio 26 de 1986.-

ORDENANZA N° 2310

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante en sesión de la fecha:

ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°: Desaféctase de la zona Rm2, de acuerdo a la Ordenanza N° 2187/85, las manzanas identificadas catastralmente como:

Circ. I - Sec. M - Manzana 1a - Parcela 1 -

Circ. I - Sec. M - Manzana 1c - Parcela 2

Circ. I - Sec. M - Manzana 1e - Parcela 2

y se las afecta a Urbanización Especial.-

ARTICULO 2°: A tal efecto se autorizarán las siguientes dimensiones mínimas de terreno e indicadores urbanísticos:

Ancho mínimo = 8,00 metros.-

Superficie mínima = 130,00 metros cuadrados.-

F.O.S. = 0,6.-

F.O.T. = 1,00.-

ARTICULO 3°: El proyecto se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Una vez aprobada la Urbanización Especial, no podrán efectuarse en ella nuevas subdivisiones.-
- b) Solo se admitirá una vivienda unifamiliar por parcela.-
- c) Cumplir con los requisitos de saneamiento que establezca la Dirección Provincial de Hidráulica.-


ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-



MORACIO D. LEGNANI
SECRETARIO GENERAL



GUSTAVO DANIEL FERRARI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante



 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

 (6000) Junin (Bs. As.)

JUNIN, 4 de octubre de 1988.-

ORDENANZA N° 2572

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante en sesión de la fecha

ACUERDA Y SANCIONA

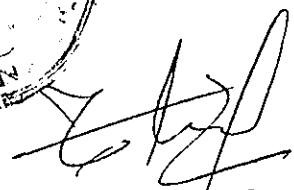
ARTICULO 1º.- Agréguese al final del artículo 2º de la Ordenanza N° 2.310, de fecha 26 de junio de 1986, el siguiente texto:

" Densidad Neta del conjunto: 300 hab./Ha."

ARTICULO 2º.- Agrégase como apartado d) del artículo 3º de la Ordenanza N° 2.310, de fecha 26 de junio de 1986, el siguiente:

" d) Servicios esenciales a proveer: agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica domiciliar y pavimento.-"

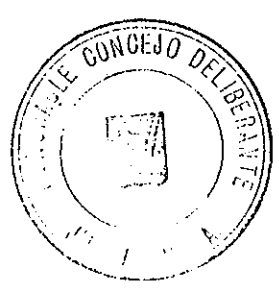
ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.F. y archívese.-




 ROBERTO J. TORTORELLO

 Sub-Secretario H. C. D. Junin

 A CARO SECRETARIA





 CARLOS ALBERTO BARO

 PRESIDENTE

 Honorable Concejo Deliberante